

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 398

INFORME POSITIVO

14 de abril de 2026

2026CIBIDOABR14PM3:19:49

TRAMITES Y RECORDS SENADO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración de la Resolución 398, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

La Resolución del Senado 398, ordena a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la reconfiguración de plazas de peaje en expresos y autopistas de Puerto Rico a sistemas bidireccionales, incluyendo la metodología de cobro aplicada; determinar si las tarifas vigentes reflejan el cobro íntegro en ambas direcciones o una distribución proporcional del costo total por tramo; analizar comparativamente los recibos emitidos antes y después de dicha conversión; verificar el cumplimiento con los requisitos de rotulación y divulgación del tarifario vigente; y para otros fines relacionados.

Esta investigación legislativa propuesta va dirigida a examinar los cambios estructurales y operacionales implementados en el sistema de peajes de Puerto Rico, particularmente aquellos relacionados con la conversión de determinadas plazas de peaje a esquemas de cobro bidireccional, con el fin de evaluar la transparencia, razonabilidad y legalidad de la metodología de cobro aplicada a los usuarios de las vías públicas.

El sistema de peajes constituye un componente esencial del financiamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura vial de Puerto Rico. No obstante, los

cambios recientes hacia modelos de peaje bidireccional han suscitado preocupaciones legítimas entre los ciudadanos sobre la estructura tarifaria y su impacto económico.

En particular, se ha planteado la interrogante de si las tarifas actualmente aplicadas reflejan un cobro completo en ambas direcciones de tránsito o si constituyen una distribución proporcional del costo previamente establecido para el recorrido total. Esta distinción reviste gran importancia, ya que podría implicar variaciones significativas en el costo que asumen diariamente miles de usuarios que dependen de estas autopistas y expresos para desplazarse por motivos laborales, educativos, comerciales y personales.

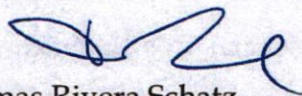
La Resolución evaluada propone examinar si los recibos emitidos antes y después de la implementación de los sistemas bidireccionales reflejan de manera clara y verificable cualquier modificación en la estructura tarifaria, así como si la información provista al usuario le permite identificar adecuadamente el monto cobrado, el tramo correspondiente y la base administrativa del tarifario vigente.

De otro lado, resulta pertinente investigar si la rotulación y señalización instaladas en las inmediaciones de las plazas de peaje cumplen adecuadamente con su función de informar de manera visible y oportuna las tarifas aplicables, garantizando así que los conductores puedan tomar decisiones informadas al momento de utilizar dichas vías.

La Comisión de Asuntos Internos entiende que la investigación propuesta es razonable y meritoria, ya que busca fortalecer los principios de transparencia, rendición de cuentas y protección del consumidor en la prestación de servicios públicos esenciales, si los procesos implementados cumplen con las normas aplicables y si existen áreas que requieran ajustes administrativos o intervención legislativa adicional.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 398 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 398

14 de enero de 2026

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la reconfiguración de plazas de peaje en expresos y autopistas de Puerto Rico a sistemas bidireccionales, incluyendo la metodología de cobro aplicada; determinar si las tarifas vigentes reflejan el cobro íntegro en ambas direcciones o una distribución proporcional del costo total por tramo; analizar comparativamente los recibos emitidos antes y después de dicha conversión; verificar el cumplimiento con los requisitos de rotulación y divulgación del tarifario vigente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de peajes en Puerto Rico constituye uno de los principales mecanismos de financiamiento para la operación, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial de la Isla. A través de este sistema se sufragán gastos asociados a la seguridad vial, la rehabilitación de pavimentos, la operación de centros de control de tránsito y el sostenimiento de servicios esenciales que permiten la movilidad segura y eficiente de personas y mercancías. La legitimidad de dicho modelo de financiamiento

α

descansa, ~~no obstante~~, en que el cobro de tarifas se realice de manera transparente, equitativa y conforme con las leyes, reglamentos, contratos y políticas públicas aplicables.

En años recientes, diversas plazas de peaje localizadas en expresos y autopistas de Puerto Rico han sido objeto de procesos de reconfiguración estructural y operacional, particularmente mediante la conversión a esquemas de peaje bidireccional. Estas transformaciones, si bien responden a consideraciones de eficiencia operacional, flujo vehicular y modernización del sistema, han generado inquietudes razonables entre los conductores y usuarios respecto a la estructura real del cobro que se les aplica tras la implementación de dichos cambios.

En particular, se ha planteado la preocupación pública de si en las nuevas configuraciones se están aplicando la tarifa completa en ambas direcciones de tránsito, lo que equivaldría a un incremento efectivo en el costo total del recorrido para el usuario promedio, o, si, por el contrario, la tarifa previamente vigente ha sido dividida proporcionalmente entre los tramos de ida y vuelta, reduciendo el costo individual por segmento. Esta distinción no es meramente técnica, sino que tiene un impacto directo en el bolsillo de miles de conductores que utilizan diariamente estas vías para fines laborales, educativos, comerciales y de servicios esenciales.

A lo anterior se suma la necesidad de examinar si los recibos de peaje emitidos antes y después de la conversión reflejan de manera clara, precisa y verificable cualquier cambio en la estructura tarifaria, así como si la información provista al usuario permite identificar adecuadamente el monto cobrado, el tramo correspondiente y la base legal o administrativa del tarifario vigente. La claridad en los recibos constituye un elemento fundamental de transparencia y rendición de cuentas en la prestación de servicios públicos.

De igual forma, resulta indispensable evaluar si la rotulación, señalización y divulgación instaladas en las inmediaciones de las nuevas plazas de peaje cumplen cabalmente con su función informativa. Los conductores deben contar con información

α

visible, comprensible y oportuna sobre las tarifas aplicables antes de transitar por las plazas de peaje, de manera que puedan tomar decisiones informadas y conocer de antemano el costo del uso de dichas facilidades.

El Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de su facultad constitucional de investigación y fiscalización, tiene el deber de velar por la protección del interés público, por los derechos de los consumidores y por el cumplimiento de las normas que rigen la prestación de servicios públicos esenciales. En ese contexto, corresponde a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor llevar a cabo una investigación rigurosa, objetiva y documentada que permita ~~esclarecer~~ conocer la metodología de cobro adoptada, evaluar su impacto económico sobre los usuarios y verificar si los procesos implementados cumplen con los principios de legalidad, equidad, razonabilidad y transparencia administrativa.

Esta investigación permitirá recopilar información técnica, administrativa y financiera confiable que sirva de base para que el Senado determine si las agencias concernidas han actuado conforme a sus deberes ministeriales, si los mecanismos de divulgación al público han sido adecuados y si resulta necesario considerar acciones legislativas, administrativas o correctivas adicionales en protección del interés general y de los consumidores en Puerto Rico.

Por tanto, y en atención a la importancia de garantizar un sistema de peajes justo, claro y conforme con la normativa vigente, este Cuerpo Legislativo entiende necesario y apremiante disponer mediante resolución una investigación formal que asegure transparencia en el cobro de tarifas, fortalezca la confianza pública y proteja los derechos de los usuarios de las vías públicas de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
- 2 Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una

α

1 investigación exhaustiva sobre la reconfiguración de plazas de peaje en expresos y
2 autopistas de Puerto Rico a sistemas bidireccionales, incluyendo la metodología de
3 cobro aplicada; determinar si las tarifas vigentes reflejan el cobro íntegro en ambas
4 direcciones o una distribución proporcional del costo total por tramo; analizar
5 comparativamente los recibos emitidos antes y después de dicha conversión; verificar
6 el cumplimiento con los requisitos de rotulación y divulgación del tarifario vigente.

7 Sección 2.- La Comisión deberá examinar y requerir información del
8 Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), de la Autoridad de
9 Carreteras y Transportación (ACT) y de cualquier otra instrumentalidad pública o
10 entidad pertinente, a fin de, pero sin limitarse a:

- 11 1. Determinar si las tarifas aplicadas en las plazas de peaje bidireccionales
12 reflejan el cobro íntegro en ambas direcciones de tránsito o una distribución
13 proporcional del costo total por tramo.
- 14 2. Realizar un análisis comparativo de los recibos de peaje emitidos antes y
15 después de la conversión a sistemas bidireccionales.
- 16 3. Verificar el cumplimiento con los requisitos de rotulación, señalización y
17 divulgación del tarifario vigente dirigidos a los conductores.
- 18 4. Evaluar el cumplimiento con las leyes, reglamentos, órdenes
19 administrativas y disposiciones contractuales aplicables.

20 Sección 3.- Se autoriza a la Comisión a celebrar vistas públicas, realizar
21 inspecciones oculares y llevar a cabo cualquier otra gestión necesaria dentro de los

1 poderes investigativos de este Cuerpo Legislativo para cumplir con los fines de esta
2 Resolución.

3 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, incluyendo cualquier acción legislativa o administrativa que deba
5 ser adoptada con relación a esta investigación, dentro del término de noventa (90) días
6 luego de la aprobación de esta medida.

7 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

